I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

5730 Convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a la renovación y mejora de los alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 942932

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942932)

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de noviembre de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BORM n.º 267, de 18 de noviembre de 2026), subvenciones destinadas a alojamientos turísticos de la Región de Murcia, financiando actuaciones que posibiliten la renovación y la mejora en sus infraestructuras y equipamientos.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la mejorar las instalaciones y los servicios, la sostenibilidad, la accesibilidad y la digitalización de la oferta alojativa reglada mediante inversión productiva. Se dirige a la renovación y mejora de alojamientos turísticos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, con antigüedad mayor de tres años, contribuyendo de este modo de una forma directa a mejorar la oferta alojativa reglada y el turismo de la Región.

Segundo.- Ámbito de aplicación y beneficiarios.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en alojamientos turísticos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y con una antigüedad desde su inscripción superior a tres años a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

— Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:

- Hoteles
- Hoteles-Apartamentos
- Hostales
- Pensiones

— Establecimientos extrahoteleros:

• Casas rurales en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.

• Camping y Áreas de Autocaravanas, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.

• Albergues turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.

• Apartamentos Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Quedan excluidas las viviendas de uso turístico, cualquiera que sea su capacidad, titularidad o modalidad de explotación.

Tercero.- Cuantía.

1. El crédito disponible máximo de la presente convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.740.09- 54671.- "AL ITREM Ayudas para modernización y mejora de alojamientos" del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliable hasta TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (3.400.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será hasta el 100% de la señalada en su solicitud, y en todos los supuestos sin que ésta pueda ser inferior a 20.000,00 € ni superior a 300.000,00 € por proyecto subvencionable, y de conformidad con los límites establecidos para cada tramo, según tipo alojativo y su capacidad.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 2 años desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

3. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Murcia, 18 de noviembre de 2026.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.